**PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS EN MATERIA DE GLACIARES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BOLETIN** | **RESUMEN** | **ESTADO** |
| 4205-12  PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION DE GLACIARES.  Fecha de presentación: 16 de mayo de 2006 | Este proyecto define a los glaciares como ecosistemas constituidos como grandes masas de hielo, con o sin agua intersticial, de limites bien establecidos, originados sobre las tierras por metaformismo a hielo de acumulaciones de nieve, y que fluyen lentamente deformándose bajo el influjo de la gravedad.  Además, distingue entre tipos de glaciares según su forma.  Clasifica la intervención de los glaciares como:   * Actividad turística. * Actividad científica * Actividades industriales. * Emergencias aéreas * Incendios   De acuerdo con el tipo de intervención dependerá la autorización que se requiere, si es aviso a carabineros y municipalidad, declaración de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental.  Así mismo se prohíbe todo elemento extraño dejado en los glaciares.  Establece sanciones y responsabilidad civil. | ARCHIVADO |
| 6308-12  ESTABLECE NORMAS EN RESGUARDO DE LOS GLACIARES  Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2018. | Establece un marco legal mínimo de protección a los glaciares de la Nación inexistente en la actualidad y que ha permitido por la vía de los hechos la amenaza y afección a este invaluable recurso natural hídrico.  Se propone una definición para luego refrendar el carácter de bien nacional de uso público de los glaciares predicando que dicho bien se encuentra protegido por la ley.  Se establece la prohibición de toda actividad industrial sobre ellos, haciendo excepción sólo si una ley especial lo autoriza,  Autoriza las actividades que sean sustentables, inocuas y que normalmente se han ejecutado en zonas de hielo, como las investigativas, inspectivas y de recreación o turismo, lo que en todo caso deberá contar con la correspondiente evaluación ambiental y los permisos que se requieran.  Se establece en seguida una figura penal, tanto dolosa como culposa, para sancionar las acciones de perjuicio o daño en glaciares. Y se deja al resto de las infracciones una sanción pecuniaria de carácter administrativo.  Finalmente, el proyecto establece una norma transitoria que aborda el problema con las actividades que en la actualidad estén afectando glaciares, las que deberán dejar de ejecutarse y dirigirse a la autoridad para justificar y normalizar su situación adecuándose a la ley mediante los permisos o habilitaciones pertinentes. | ARCHIVADO |
| 11876-12  SOBRE PROTECCION DE GLACIARES  Fecha de presentación. 04 e julio de 2018 | La presente ley tiene por objeto la protección de los glaciares, ambiente periglacial y permafrost con el objeto de preservarlos y conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos, como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y para el turismo sustentable.  Así mismo, define los conceptos: glaciar, ambiente periglacial, permafrost.  Se considera a los glaciares como **BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.**  Se prohíbe las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones, las que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance.  Las acciones o actividades en contravención a la presente ley consistentes en la afección dolosa o culpable de glaciares serán sancionadas con presidio menor en su grado mínimo a máximo y con multa de 100 a 1.000 UTM. Cualquier otra contravención será sancionada con la multa señalada. | PRIMER TRAMITE CONSTITUCIONAL – COMISION DE MEDIO AMBIENTE. |

****